



**ACUERDO REGIONAL N° 000130-2020-GR.LAMB/CR [3607057 - 0]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 01.Jul.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)". Así también, el inciso k) del artículo 15 del mismo cuerpo legal, indica que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, así como, el inciso b) del artículo 16, referente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional.

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado, en ese sentido resulta importante hacer referencia a la responsabilidad del Estado para determinar la política nacional de salud, entendido que está a cargo del Poder Ejecutivo, quienes son los que diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría en ellas; pero también resulta importante que los gobiernos regionales cumplan con sus funciones en el sector, teniendo en cuenta que el sistema de salud engloba todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo principal objetivo es llevar a cabo actividades encaminadas a mejorar la salud, sumado a que, la mayoría de los sistemas de salud nacionales comprenden el sector público, privado, tradicional e informal, situación que conlleva a ser analizada para mejorar la atención de salud en la región Lambayeque.

Que, mediante Ley N° 27669 se aprueba la Ley del Trabajo de la enfermera (o), que como profesional de la Ciencia de la Salud, participa en la prestación de los servicios de salud integral, en forma científica, tecnológica y sistemática, en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, la familia y la comunidad, considerando el contexto social, cultural, económico, ambiental y político o en el que se desenvuelve, con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población.



## ACUERDO REGIONAL N° 000130-2020-GR.LAMB/CR [3607057 - 0]

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01.Jul.2020, la Consejera Regional Mónica Toscanelli Rodríguez, sustentó ante el colegiado regional, que el 20.Jun.2020 en su condición de Presidente de la Comisión de Salud del Consejo Regional Lambayeque, participó en una reunión conjuntamente con el Consejero Delegado y el Consejero Regional Luis Barturén Pizarro, y los directivos del Colegio de Enfermeros del Perú – Capítulo de la Región Lambayeque, en que se intercambiaron alcances del Proyecto de Ley que modifica la Ley del Trabajo de la Enfermera (o), y que fuera presentando el 18.Jun.2020 ante el Congreso de la república, por el Consejo Nacional del Colegio Profesional; referido proyecto tiene como justificación que durante años los profesionales de enfermería, han sido olvidados e inclusive discriminados en sus salarios, además superando las ocho horas de jornada laboral, las mismas que en ocasiones no son remuneradas, así como la masiva contratación de servicios profesionales, desnaturalizando los contratos laborales, por ello, que es importante que se declare de interés regional el proyecto de ley, el que será de importancia para las enfermeras (os) de nuestra región y de todo el país; así también se exonere de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 7, y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, sumado a lo regulado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 01.Jul.2020;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** de prioridad e interés regional el Proyecto de Ley que modifica la Ley del Trabajo de la Enfermera (o) – Ley N° 27669, que fuera presentado ante el Congreso de la República por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeras del Perú, el mismo que será de importancia para las profesionales enfermeras (os) de la Región Lambayeque y el Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de del Consejo Regional de Lambayeque, podrá realizar coordinaciones con los demás Consejos Regionales del Perú para socializar lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** el presente Acuerdo Regional al Presidente de la República, y a la Comisión de Salud del Congreso de la República.

**ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO REGIONAL N° 000130-2020-GR.LAMB/CR [3607057 - 0]**

Firmado digitalmente  
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA  
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 26/07/2020 - 22:58:23

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
15-07-2020 / 14:13:23